Asunción, **17** de **enero** de 2024.-

**ICEO N°004/2024**

**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**

| | |
|---|---|
| ***Ref.:*** | **CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC N°59/2023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS MÉDICOS PARA LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA UBICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – AD REFÉRENDUM" ID 431.984.-** |

El Comité de Evaluación de Ofertas conformado por Resolución del Consejo de Superintendencia S2 Nº12 de fecha 14 de febrero de 2023 y N°35 de fecha 25 de febrero de 2023, por las siguientes personas el **Abg. Mirko Duré Rolón**, Director General Interino – Dirección General de Administración y Finanzas; la **Dra. Econ. Luz Antúnez de Estigarribia**, Directora – Dirección Financiera; el **Abg. Víctor Arce**, Representante – Dirección de Asuntos Jurídicos; el **Lic. Arístides Aguilar Solís** y el **Abg. Antonio Iris Fernández**, Técnicos designados por el Consejo de Superintendencia – Secretaría 2; y del área del ámbito solicitante: la **Lic. Nury Llanes,** Directora - Dirección de Bienestar del Personal (Director – Ámbito Solicitante) y **Sra. Susana De Marco** – Técnico; elevan a continuación el Informe de Evaluación de Ofertas del llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC N°59/2023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS MÉDICOS PARA LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA UBICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – AD REFÉRENDUM" ID 431.984** de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nro. 2992/2019.-

## 1. DATOS DEL LLAMADO

El llamado **CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC N°59/2023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS MÉDICOS PARA LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA UBICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – AD REFÉRENDUM" ID 431.984**, fue aprobado por **Resolución Consejo de Superintendencia Secretaría N°2 Nº321** del **17/10/2023,** cuyo PAC fue programado según se detalla:

- ✓ Sistema de Adjudicación: **Por Ítem.-**
- ✓ Monto Global Estimado: **₲. 198.020.482 (Guaraníes ciento noventa y ocho millones veinte mil cuatrocientos ochenta y dos).-**
- ✓ Monto Estimado: **₲. 187.269.775 (Guaraníes ciento ochenta y siete millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y cinco).-**
- ✓ Modalidad: Contratación Directa
- ✓ Vigencia: **Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-**

Se deja constancia que el llamado ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la Ley Nº2.051/03. El mismo fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.dncp.gov.py), y se ha cursado invitación a:

| N° | OFERENTE | NOTA UOC | TELÉFONO |
|---|---|---|---|
| 1 | SDA PARAGUAY S.A. | 359/2023 | 021- 908 462 |
| 2 | SIEGEN S.A. | 350/2023 | 021- 425 696 / 0981 864 685 |
| 3 | SCAVONE HERMANOS S.A. | 349/2023 | 021- 608 171 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | FARMACIA OLIVA S.A. | 348/2023 | 021- 665 211 / 0984 251 161 |
| 5 | INDUFAR C.I.S.A. | 347/2023 | 021- 682 510 / 13 |
| 6 | GUAYAKI S.A. | 346/2023 | 021 291 339 |
| 7 | GAESA S.A. | 345/2023 | 021 211 576 |
| 8 | CADENA FARMACENTER S.A. | 344/2023 | 021 729 3900 |
| 9 | FARMA ANGELES | 343/2023 | 021 451 668 |
| 10 | CIRUMED S.R.L. | 342/2023 | 021 220 033 / 0981 429 850 |
| 11 | FARMACIA CATEDRAL S.A. | 341/2023 | 021 600 723 |

La fecha de presentación de ofertas fue fijada para el día ***20/11/2023*** *a las* ***09:15hs***. *y* la apertura de sobres a las ***09:30hs.*** del mismo día, a cuyo acto se han presentado once oferentes.-

## 2. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

El Acta de Apertura de la Oferta forma parte de la presente Evaluación y se adjunta como **ANEXO A**, donde constan las siguientes observaciones:

### a) Datos de la Oferta presentada

| N° | Oferente | RUC | Monto Ofertado (IVA INCLUIDO) | Formulario de la Oferta debidamente firmado | Documento que acredita la identidad del firmante de la oferta | Declaración Jurada del Artículo 40 | GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA | CORREO ELECTRÓNICO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EDICIONES TECNICAS PARAGUAYAS S.R.L. | 80018108-5 | 23.824.800 | SI | SI | SI | Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas | ventas@etp.com.py |
| 2 | GUAYAKI S.A. | 80014641-7 | 6.544.520 | SI | SI | SI | Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas | licitacion@guayaki.com.py |
| 3 | ANDRES H. ARCE S.A. | 80023488-0 | 7.174.500 | SI | SI | SI | Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas | licitaciones@aharce.com.py |
| 4 | MIRIAN ADELAIDA HOPPE MANDIL | 749718-0 | 18.996.500 | SI | SI | SI | Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas | belen_jara87@hotmail.com |
| 5 | GAESA S.A. | 80026596-3 | 74.658.500 | SI | SI | SI | Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas | gaesasa@gmail.com |
| 6 | LABORATORIOS BAGO DEL PARAGUAY S.A. | 80011309-8 | 2.281.410 | SI | SI | SI | Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas | licitaciones@bago.com.py |
| 7 | INDUFAR C.I.S.A. | 80001812-5 | 7.065.140 | SI | SI | SI | Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas | ri@indufar.com.py |
| 8 | DENTAL GUARANI S.A. | 80025640-9 | 13.798.000 | SI | SI | SI | Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas | licitaciones@dentalguarani.com.py |
| 9 | BIOERIX S.A. | 80051821-7 | 69.015.376 | SI | SI | SI | Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas | licitaciones@bioerix.com.py |
| 10 | DENTPAR S.A. | 80009941-9 | 15.837.375 | SI | SI | SI | Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas | licitaciones@dentpar.com.py |
| 11 | EDUARDO ELIZECHE BENITEZ SAC | 80002379-0 | 35.202.000 | SI | SI | SI | Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas | licitaciones@elizechesac.com |

(4) El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que la razón social del oferente MIRIAN ADELAIDA HOPPE MANDIL es DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil.-

(5) El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el formulario de oferta presentado por el oferente GAESA S.A. a foja 2 de su oferta menciona el correo electrónico: licitacionesgaesa@gmail.com.

(6) El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el formulario de oferta presentado por el oferente LABORATORIOS BAGO DEL PARAGUAY S.A. a foja 2 de su oferta menciona el correo electrónico: licita1@bago.com.py

(8) El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el formulario de oferta presentado por el oferente DENTAL GUARANI S.A. a foja 1 de su oferta menciona además el correo electrónico: rauloporto333@gmail.com

### b) Observaciones:

1) **EDICIONES TECNICAS PARAGUAYAS S.R.L.:** Presenta un original de la oferta con 37 páginas foliadas. Presenta todos los documentos sustanciales. No Presenta: Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar; Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems; Formulario 501 para el año 2022 correspondiente a contribuyentes del IRE SIMPLE; Formulario 515 para contribuyentes de Renta Personal y Formulario 516 IRP - RGC para el año 2022.

*Observación*: Se deja constancia que la mencionada oferta no se encontraba foliada al momento de la Apertura de Ofertas, por lo que es foliada por técnicos de la UOC.

2) **GUAYAKI S.A.:** Presenta un original de la oferta con 146 páginas foliadas. Presenta todos los documentos sustanciales. No Presenta: Formulario 501 para el año 2022 correspondiente a contribuyentes del IRE SIMPLE; Formulario 515 para contribuyentes de Renta Personal y Formulario 516 IRP - RGC para el año 2022; Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento por usufructuar instalaciones, en caso de instalaciones alquiladas y de no contar con dicho documento, deberá presenta: El contrato de alquiler vigente de o de los depósitos de almacenamiento, El Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones. Para los ítems del 1 al 103; Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems y Declaración Jurada en la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los medicamentos e insumos 4 (cuatro) meses antes de su vencimiento, previa solicitud realizada por el Administrador de Contrato.

3) **ANDRES H. ARCE S.A.:** Presenta un original de la oferta con 40 páginas foliadas. Presenta todos los documentos sustanciales. No Presenta: Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social; Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar; Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios; Certificado de Cumplimiento Tributario; Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente; Balance General y Estado de Resultados del año 2022, firmados por el contador, propietario y/o representante legal si correspondiere, acorde a las normas contables y a los modelos establecidos en las Normativas Vigentes de la Sub secretaria de Estado de Tributación, que se encuentran en la página web de la SET (www.set.gov.py); Formulario 500 para el año 2022, correspondiente a la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta; Formulario 120 solo para contribuyentes del IVA General de los 12 (DOCE) meses, correspondiente al año 2022; Formulario 501 para el año 2022 correspondiente a contribuyentes del IRE SIMPLE; Formulario 515 para contribuyentes de Renta Personal y Formulario 516 IRP - RGC para el año 2022; Copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta relacionados al objeto de la presente contratación PROVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, INSTRUMENTALES VARIOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS ya sea en entidades públicas y/o privadas acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión, cuya sumatoria deberá ser de los últimos 3 (tres) años 2020, 2021, 2022 deberá ser como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año; Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento por usufructuar instalaciones, en caso de instalaciones alquiladas y de no contar con dicho documento, deberá presenta: El contrato de alquiler vigente de o de los depósitos de almacenamiento, El Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones. Para los ítems del 1 al 103; Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA. Para los ítems del 1 al 103; Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la

instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems; Prospecto o inserto técnico de los medicamentos ofertados, los cuales deberán contener: descripción y características, condiciones para el uso del producto, unidad de medida; Declaración Jurada en la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los medicamentos e insumos 4 (cuatro) meses antes de su vencimiento, previa solicitud realizada por el Administrador de Contrato.-

*Observación:* Se deja constancia que la mencionada oferta no se encontraba foliada al momento de la Apertura de Ofertas, por lo que es foliada por técnicos de la UOC.-

4) **DISTRIBUIDORA DE AMANECER DE MIRIAN ADELAIDA HOPPE MANDIL:** Presenta un original de la oferta con 33 páginas foliadas. Presenta todos los documentos sustanciales. No Presenta: Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar; Balance General y Estado de Resultados del año 2022, firmados por el contador, propietario y/o representante legal si correspondiere, acorde a las normas contables y a los modelos establecidos en las Normativas Vigentes de la Sub secretaria de Estado de Tributación, que se encuentran en la página web de la SET (www.set.gov.py); Formulario 500 para el año 2022, correspondiente a la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta; Formulario 120 solo para contribuyentes del IVA General de los 12 (DOCE) meses, correspondiente al año 2022; Formulario 501 para el año 2022 correspondiente a contribuyentes del IRE SIMPLE; Formulario 515 para contribuyentes de Renta Personal y Formulario 516 IRP - RGC para el año 2022; Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento por usufructuar instalaciones, en caso de instalaciones alquiladas y de no contar con dicho documento, deberá presenta: El contrato de alquiler vigente de o de los depósitos de almacenamiento, El Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones. Para los ítems del 1 al 103; Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA. Para los ítems del 1 al 103; Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems; Certificado de inscripción en el Registro Nacional de estupefacientes y drogas peligrosas, expedidos por las oficinas técnicas regionales dependientes de la DNVS del MSPYBS y la SENAD, correspondiente al presente año, para oferentes de medicamentos controlados, jeringas y agujas, conforme la Ley 1340/88. Para los ítems 2, 18, 90, 91 y 92; Prospecto o inserto técnico de los medicamentos ofertados, los cuales deberán contener: descripción y características, condiciones para el uso del producto, unidad de medida; Declaración Jurada en la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los medicamentos e insumos 4 (cuatro) meses antes de su vencimiento, previa solicitud realizada por el Administrador de Contrato.

5) **GAESA S.A.:** Presenta un original de la oferta con 62 páginas foliadas. Presenta todos los documentos sustanciales. No Presenta: Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar; Balance General y Estado de Resultados del año 2022, firmados por el contador, propietario y/o representante legal si correspondiere, acorde a las normas contables y a los modelos establecidos en las Normativas Vigentes de la Sub secretaria de Estado de Tributación, que se encuentran en la página web de la SET (www.set.gov.py); Formulario 500 para el año 2022, correspondiente a la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta; Formulario 120 solo para contribuyentes del IVA General de los 12 (DOCE) meses, correspondiente al año 2022; Formulario 501 para el año 2022 correspondiente a contribuyentes del IRE SIMPLE; Formulario 515 para contribuyentes de Renta Personal y Formulario 516 IRP - RGC para el año 2022; Autorización del fabricante en idioma español o debidamente traducido por traductor publico matriculado, para representantes, distribuidores y sub - distribuidores de los productos ofrecidos. Para el ítem 85; Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento por usufructuar instalaciones, en caso de instalaciones alquiladas y de no contar con dicho documento, deberá presenta: El contrato de alquiler vigente de o de los depósitos de almacenamiento, El Certificado de Buenas Prácticas de Almace-

namiento vigente de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones. Para los ítems del 1 al 103; Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA. Para los ítems del 1 al 103; Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems; Certificado de inscripción en el Registro Nacional de estupefacientes y drogas peligrosas, expedidos por las oficinas técnicas regionales dependientes de la DNVS del MSPYBS y la SENAD, correspondiente al presente año, para oferentes de medicamentos controlados, jeringas y agujas, conforme la Ley 1340/88. Para los ítems 2, 18, 90, 91 y 92; Prospecto o inserto técnico de los medicamentos ofertados, los cuales deberán contener: descripción y características, condiciones para el uso del producto, unidad de medida; Declaración Jurada en la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los medicamentos e insumos 4 (cuatro) meses antes de su vencimiento, previa solicitud realizada por el Administrador de Contrato.

6) **LABORATORIOS BAGO DEL PARAGUAY S.A.:** Presenta un original de la oferta con 154 páginas foliadas. Presenta todos los documentos sustanciales. No Presenta: Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar; Formulario 501 para el año 2022 correspondiente a contribuyentes del IRE SIMPLE; Formulario 515 para contribuyentes de Renta Personal y Formulario 516 IRP - RGC para el año 2022.

7) **INDUFAR C.I.S.A.:** Presenta un original de la oferta con 95 páginas foliadas. Presenta todos los documentos sustanciales. No Presenta: Formulario 501 para el año 2022 correspondiente a contribuyentes del IRE SIMPLE; Formulario 515 para contribuyentes de Renta Personal y Formulario 516 IRP - RGC para el año 2022.

8) **DENTAL GUARANI S.A.:** Presenta un original de la oferta con 64 páginas foliadas. Presenta todos los documentos sustanciales. No Presenta: Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar; Formulario 120 solo para contribuyentes del IVA General de los 12 (DOCE) meses, correspondiente al año 2022; Formulario 501 para el año 2022 correspondiente a contribuyentes del IRE SIMPLE; Formulario 515 para contribuyentes de Renta Personal y Formulario 516 IRP - RGC para el año 2022; Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA. Para los ítems del 1 al 103; Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems; Prospecto o inserto técnico de los medicamentos ofertados, los cuales deberán contener: descripción y características, condiciones para el uso del producto, unidad de medida; Declaración Jurada en la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los medicamentos e insumos 4 (cuatro) meses antes de su vencimiento, previa solicitud realizada por el Administrador de Contrato.

9) **BIOERIX S.A.:** Presenta un original de la oferta con 10 páginas foliadas. Presenta todos los documentos sustanciales. No Presenta: Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar; Balance General y Estado de Resultados del año 2022, firmados por el contador, propietario y/o representante legal si correspondiere, acorde a las normas contables y a los modelos establecidos en las Normativas Vigentes de la Sub secretaria de Estado de Tributación, que se encuentran en la página web de la SET (www.set.gov.py); Formulario 500 para el año 2022, correspondiente a la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta; Formulario 120 solo para contribuyentes del IVA General de los 12 (DOCE) meses, correspondiente al año 2022; Formulario 501 para el año 2022 correspondiente a contribuyentes del IRE SIMPLE; Formulario 515 para contribuyentes de Renta Personal y Formulario 516 IRP - RGC para el año 2022; Copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta relacionados al objeto de la presente contratación PROVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉ-

DICOS, INSTRUMENTALES VARIOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS ya sea en entidades públicas y/o privadas acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión, cuya sumatoria deberá ser de los últimos 3 (tres) años 2020, 2021, 2022 deberá ser como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año; Autorización del fabricante en idioma español o debidamente traducido por traductor publico matriculado, para representantes, distribuidores y sub - distribuidores de los productos ofrecidos. Para el ítem 85; Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento por usufructuar instalaciones, en caso de instalaciones alquiladas y de no contar con dicho documento, deberá presenta: El contrato de alquiler vigente de o de los depósitos de almacenamiento, El Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones. Para los ítems del 1 al 103; Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA. Para los ítems del 1 al 103; Especificaciones de los equipos solicitados los cuales deberán contener: capacidad del equipo, instrucciones de uso, condiciones para mantenimiento, garantía y recomendaciones.

10) **DENTPAR S.A.:** Presenta un original de la oferta con 14 páginas foliadas. Presenta todos los documentos sustanciales. No Presenta: Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar; Balance General y Estado de Resultados del año 2022, firmados por el contador, propietario y/o representante legal si correspondiere, acorde a las normas contables y a los modelos establecidos en las Normativas Vigentes de la Sub secretaria de Estado de Tributación, que se encuentran en la página web de la SET (www.set.gov.py); Formulario 500 para el año 2022, correspondiente a la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta; Formulario 120 solo para contribuyentes del IVA General de los 12 (DOCE) meses, correspondiente al año 2022; Formulario 501 para el año 2022 correspondiente a contribuyentes del IRE SIMPLE; Formulario 515 para contribuyentes de Renta Personal y Formulario 516 IRP - RGC para el año 2022; Copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta relacionados al objeto de la presente contratación PROVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, INSTRUMENTALES VARIOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS ya sea en entidades públicas y/o privadas acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión , cuya sumatoria deberá ser de los últimos 3 (tres) años 2020, 2021, 2022 deberá ser como mínimo el 50% (cincuenta porciento) del monto total de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año; Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems; Especificaciones de los equipos solicitados los cuales deberán contener: capacidad del equipo, instrucciones de uso, condiciones para mantenimiento, garantía y recomendaciones.

11) **EDUARDO ELIZECHE BENITEZ SAC:** Presenta un original de la oferta con 28 páginas foliadas. Presenta todos los documentos sustanciales. No Presenta: • Formulario 501 para el año 2022 correspondiente a contribuyentes del IRE SIMPLE; Formulario 515 para contribuyentes de Renta Personal y Formulario 516 IRP - RGC para el año 2022.

c) **Observaciones de los Oferentes**

- El representante de la empresa INDUFAR C.I.S.A. deja la siguiente observación: La empresa GUAYAKI S.A. presenta una declaración jurada de mantenimiento de oferta que no corresponde al modelo solicitado en el pliego de bases y condiciones, y al ser un documento sustancial no debe agregarse ni omitir algún otro dato.-

## 3. EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Primeramente, se ha verificado que los oferentes no estén inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para presentar oferta. A la fecha de evaluación, los oferentes: **EDICIONES TECNICAS PARAGUAYAS S.R.L.; GUAYAKI S.A.; ANDRES H. ARCE. S.A.; DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil; GAESA S.A., LABORATORIOS BAGO DEL PARAGUAY S.A., INDUFAR C.I.S.A., DENTAL GUARANI S.A., BIOERIX S.A., DENTPAR S.A. y EDUARDO ELIZECHE BENITEZ S.A.C.** no se encuentren inhabilitados según los registros verificados en el Portal de la DNCP.-

Asimismo, se ha verificado que los mismos no se encuentren inhabilitados para contratar con la Convocante. Seguidamente, se procedió a evaluar los documentos presentados por los oferentes, utilizando el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE, de conformidad a lo dispuesto en Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Se adjunta como ANEXO B, una copia del **Informe de Evaluación Documental**, realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, **Nota DAJ/IED N°119/2023** de fecha **23/11/2023, el** cual forma parte integral del presente ICEO, cuya conclusión se resume en que:

***a)*** EDICIONES TECNICAS PARAGUAYAS S.R.L.: **CUMPLE**, con los documentos de carácter sustancial. En cuanto a los documentos formales omitidos, le fueron requeridos por Nota **NCEO Nº1008/2023** de fecha **27/11/2023**:

→ Copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta relacionados al objeto de la presente contratación PROVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, INSTRUMENTALES VARIOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS ya sea en entidades públicas y/o privadas acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión, cuya sumatoria deberá ser de los últimos 3 (tres) años 43/87 2020, 2021, 2022 deberá ser como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año: ***Obs.: Presentar copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta acompañados documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión.-***

→ Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems.-

El oferente ha presentado la documentación requerida el día 04/12/2023 a las 10:21hs., fuera del plazo establecido que venció a las 13hs. del día 29/11/2023. Por lo expuesto, la oferta presentada por **EDICIONES TECNICAS PARAGUAYAS S.R.L.**, queda ***DESCALIFICADA***, teniendo en cuenta lo establecido por en el Art. 62° "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto N°2992/2019.-

***b)*** GUAYAKI S.A.: **CUMPLE**, con los documentos de carácter sustancial. En cuanto a los documentos formales omitidos, le fueron requeridos por Nota **NCEO Nº1011/2023** de fecha **27/11/2023**:

→ Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**): ***Obs.: Presentar Certificado de Producto y Empleo Nacional de los ítems: 5, 6, 7, 9, 11, 13, 15, 19, 21, 22, 23, 29 y 30.-***

→ Copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta relacionados al objeto de la presente contratación PROVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, INSTRUMENTALES VARIOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS ya sea en entidades públicas y/o privadas acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión, cuya sumatoria deberá ser de los últimos 3 (tres) años 43/87 2020, 2021, 2022 deberá ser como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año: ***Obs.: Presentar copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta acompañados documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión.-***

→ Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA. Para los ítems del 1 al 103: ***Obs.: Presentar copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas de los ítems 5 y 9.-***

→ Prospecto o inserto técnico de los medicamentos ofertados, los cuales deberán contener: descripción y características, condiciones para el uso del producto, unidad de medida. ***Obs.: Presentar prospecto o inserto técnico del***



Alonso y Testanova – Teléfono: C.T. 439 4000 Interno 2010 – Correo electrónico: ceo@pj.gov.py

***medicamento ofertado para el ítem 15.-***

→ Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems.-

→ Declaración Jurada en la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los medicamentos e insumos 4 (cuatro) meses antes de su vencimiento, previa solicitud realizada por el Administrador de Contrato.-

Cumplido el plazo el oferente presentó la documentación y fue verificada en la Dirección de Asuntos Jurídicos, según consta en el informe complementario, **Nota DAJ/IED N°124/2023** de fecha **01/12/2023**, que forma parte integral del presente Informe de Evaluación y donde constan las siguientes observaciones:

→ Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**): **Obs.: No adjunta por todos ítems.-**

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta el Certificado de Producto y Empleo Nacional de los ítems: 5, 6, 9, 11, 15 , 19, 21, 22, 23, 29 y 30; sin embargo no es causal de rechazo de la oferta.-

→ Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA. Para los ítems del 1 al 103: **Obs; No adjunta por los ítems 5 y 9.-**

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta la Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas expedido por la DINAVISA de los ítems: 5 y 9. Por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en la página 45 del PBC.-

→ Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems.-

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta la Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos (Para todos los ítems). Por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en la página 45 del PBC.-

Por lo expuesto, la oferta presentada por **GUAYAKI S.A.**, queda ***DESCALIFICADA***, teniendo en cuenta lo establecido por en el Art. 62° "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto N°2992/2019.-

El Comité de Evaluación de Ofertas no se expide referente a las observaciones dejadas en el Acta de Aperturas considerando que el oferente ha sido descalificado.-

***c)*** **ANDRES H. ARCE. S.A.: CUMPLE**, con los documentos de carácter sustancial. En cuanto a los documentos formales omitidos, le fueron requeridos por Nota **NCEO N°1003/2023** de fecha **27/11/2023**:

→ Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**)

→ Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios(**)

→ Certificado de Cumplimiento Tributario (**)

→ Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)

→ Balance General y Estado de Resultados del año 2022, firmados por el contador, propietario y/o representante legal si correspondiere, acorde a las normas contables y a los modelos establecidos en las Normativas Vigentes de la Sub secretaria de Estado de Tributación, que se encuentran en la página web de la SET (www.set.gov.py).

→ Formulario 500 para el año 2022, correspondiente a la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.

→ Copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta relacionados al objeto de la presente contratación PROVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, INSTRUMENTALES VARIOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS ya sea en entidades públicas y/o privadas acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión, cuya sumatoria deberá ser de los últimos 3 (tres) años 2020, 2021, 2022 deberá ser como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año: ***Obs.: Presentar copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta acompañados documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión.-***

→ Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento por usufructuar instalaciones, en caso de instalaciones alquiladas y de no contar con dicho documento, deberá presenta: El contrato de alquiler vigente de o de los depósitos de almacenamiento, El Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones. Para los ítems del 1 al 103.

→ Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA. Para los ítems del 1 al 103.

→ Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems.

→ Especificaciones de los equipos solicitados los cuales deberán contener: capacidad del equipo, instrucciones de uso, condiciones para mantenimiento, garantía y recomendaciones: ***Obs.: Presentar especificaciones técnicas de los equipos solicitados que se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas (Pág. 8 a 24).-***

→ Declaración Jurada en la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los medicamentos e insumos 4 (cuatro) meses antes de su vencimiento, previa solicitud realizada por el Administrador de Contrato.

Cumplido el plazo establecido que venció a las 13hs. del día 29/11/2023, el oferente no ha presentado la documentación requerida. Por lo expuesto, la oferta presentada por **ANDRES H. ARCE. S.A.**, queda ***DESCALIFICADA***, teniendo en cuenta lo establecido por en el Art. 62° "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto N°2992/2019.-

***d)*** **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil: CUMPLE**, con los documentos de carácter sustancial. En cuanto a los documentos formales omitidos, le fueron requeridos por Nota **NCEO Nº 1007/2023** de fecha **27/11/2023**:

→ Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**).-

→ Balance General y Estado de Resultados del año 2022, firmados por el contador, propietario y/o representante legal si correspondiere, acorde a las normas contables y a los modelos establecidos en las Normativas Vigentes de la Sub secretaria de Estado de Tributación, que se encuentran en la página web de la SET (www.set.gov.py).

→ Formulario 500 para el año 2022, correspondiente a la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.

→ Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento por usufructuar instalaciones, en caso de instalaciones alquiladas y de no contar con dicho documento, deberá presenta: El contrato de alquiler vigente de o de los depósitos de almacenamiento, El Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones. Para los ítems del 1 al 103.

→ Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA. Para los ítems del 1 al 103.-

→ Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems.

→ Certificado de inscripción en el Registro Nacional de estupefacientes y drogas peligrosas, expedidos por las oficinas técnicas regionales dependientes de la DNVS del MSPYBS y la SENAD, correspondiente al presente año, para oferentes de medicamentos controlados, jeringas y agujas, conforme la Ley 1340/88. Para los ítems 2, 18, 90, 91 y 92.

→ Prospecto o inserto técnico de los medicamentos ofertados, los cuales deberán contener: descripción y caracteristicas, condiciones para el uso del producto, unidad de medida.

→ Especificaciones de los equipos solicitados los cuales deberán contener: capacidad del equipo, instrucciones de uso,

condiciones para mantenimiento, garantía y recomendaciones: ***Obs.: Presentar especificaciones técnicas de los equipos solicitados que se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas (Pág. 8 a 24).-***

→ Declaración Jurada en la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los medicamentos e insumos 4 (cuatro) meses antes de su vencimiento, previa solicitud realizada por el Administrador de Contrato.

Cumplido el plazo el oferente presentó la documentación y fue verificada en la Dirección de Asuntos Jurídicos, según consta en el informe complementario, **Nota DAJ/IED N°124/2023** de fecha **01/12/2023**, que forma parte integral del presente Informe de Evaluación y donde constan las siguientes observaciones:

→ Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**): **Obs.: No adjunta.-**

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta el Certificado de Producto y Empleo Nacional de los ítems ofertados, sin embargo no es causal de rechazo de la oferta.-

→ Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento por usufructuar instalaciones, en caso de instalaciones alquiladas y de no contar con dicho documento, deberá presenta: El contrato de alquiler vigente de o de los depósitos de almacenamiento, El Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones. Para los ítems del 1 al 103: **Obs.: No cumple.-**

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta la Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento por usufructuar instalaciones ni el contrato de alquiler vigente de o de los depósitos de almacenamiento (en caso de alquiler de depósito) ni el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones (para los ítems del 1 al 103); por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en la página 45 del PBC.-

→ Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA. Para los ítems del 1 al 103: **Obs.: No adjunta ítems 1, 4, 5, 10, 23, 29, 36, 35, 37, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 83, 90, 91, 92, 93, 95, 97.-**

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta la Copia del Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA de los ítems: 1, 4, 5, 10,14, 23, 26, 35, 36, 37, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 83, 90, 91, 92, 93, 95 y 97; por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en la página 45 del PBC.-

→ Prospecto o inserto técnico de los medicamentos ofertados, los cuales deberán contener: descripción y características, condiciones para el uso del producto, unidad de medida: **Obs.: No adjunta por todos los medicamentos ofertados.-**

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta el prospecto o inserto técnico de los medicamentos ofertados: 1,14, 29 y 30; por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en la página 45 del PBC.-

→ Especificaciones de los equipos solicitados los cuales deberán contener: capacidad del equipo, instrucciones de uso, condiciones para mantenimiento, garantía y recomendaciones: ***Obs.: No cumple.-***

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta las Especificaciones de los equipos solicitados los cuales deberán contener: capacidad del equipo, instrucciones de uso, condiciones para mantenimiento, garantía y recomendaciones: 35, 37, 42, 43, 44, 47, 90 y 92; por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en la página 46 del PBC.-

→ Certificado de inscripción en el Registro Nacional de estupefacientes y drogas peligrosas, expedidos por las oficinas técnicas regionales dependientes de la DNVS del MSPYBS y la SENAD, correspondiente al presente año, para

oferentes de medicamentos controlados, jeringas y agujas, conforme la Ley 1340/88. Para los ítems 2, 18, 90, 91 y 92: ***Obs.: No cumple.-***

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta el Certificado de inscripción en el Registro Nacional de estupefacientes y drogas peligrosas, expedidos por las oficinas técnicas regionales dependientes de la DNVS del MSPYBS y la SENAD, correspondiente al presente año, para oferentes de medicamentos controlados, jeringas y agujas, conforme la Ley 1340/88. Para los ítems 2, 18, 90, 91 y 92; por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en la página 45 del PBC.-

Por lo expuesto, la oferta presentada por **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, queda ***DESCALIFICADA***, teniendo en cuenta lo establecido por en el Art. 62° "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto N°2992/2019.-

***e)*** **GAESA S.A.:** **CUMPLE**, con los documentos de carácter sustancial. En cuanto a los documentos formales omitidos, le fueron requeridos por Nota **NCEO Nº1010/2023** de fecha **27/11/2023**:

→ Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**): ***Obs.: Presentar patente comercial en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente con la constancia de pago.-***

→ Balance General y Estado de Resultados del año 2022, firmados por el contador, propietario y/o representante legal si correspondiere, acorde a las normas contables y a los modelos establecidos en las Normativas Vigentes de la Sub secretaria de Estado de Tributación, que se encuentran en la página web de la SET (www.set.gov.py).-

→ Formulario 500 para el año 2022, correspondiente a la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.-

→ Copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta relacionados al objeto de la presente contratación PROVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, INSTRUMENTALES VARIOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS ya sea en entidades públicas y/o privadas acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión, cuya sumatoria deberá ser de los últimos 3 (tres) años 43/87 2020, 2021, 2022 deberá ser como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año: ***Obs.: Presentar copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta acompañados de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión.-***

→ Autorización del fabricante en idioma español o debidamente traducido por traductor publico matriculado, para representantes, distribuidores y sub - distribuidores de los productos ofrecidos. ***Para el ítem 85.-***

- *Para Representantes debe reunir los siguientes requisitos*: Documentación expedida por el Fabricante que los acredite como representante de la marca, dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del País de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay. Los mismos deben ser originales o copias autenticadas por Escribano Público.
- *Para Distribuidor Autorizado debe reunir los siguientes requisitos*: Documentación expedida por el Fabricante que los acredite como distribuidor autorizado de la marca ofertada para tal efecto debe presentar el documento original o copia autenticada por Escribano Público, y el mismo debe estar debidamente legalizado por el Consulado Paraguayo del País de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.
- *Para Sub-Distribuidor debe reunir los siguientes requisitos*: Documento original o copia autenticada por Escribano Público de la autorización del Fabricante extendida al Representante, Distribuidor y/o Resellers para el PARAGUAY Y/O LATINOAMERICA que lo nombra como representante, o distribuidor autorizado de la marca ofertada en la cual lo autoriza a nombrar sub - distribuidores. Para tal efecto debe presentar el documento original o copia autenticada por Escribano Público, y el mismo debe estar debidamente legalizado por el Consulado Paraguayo del País de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Serán considerados válidos los documentos apostillados como los documentos legalizados por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores en conformidad a la Ley N° 4987/13 QUE APRUEBA EL CONVENIO SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS. Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor.

→ Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento por usufructuar instalaciones, en caso de instalaciones alquiladas y de no contar con dicho documento, deberá presenta: El contrato de alquiler vigente de o de los depósitos de almacenamiento, El Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones. Para los items del 1 al 103.-



Alonso y Testanova – Teléfono: C.T. 439 4000 Interno 2010 – Correo electrónico: ceo@pj.gov.py

- → Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA. Para los ítems del 1 al 103.-
- → Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems.-
- → Certificado de inscripción en el Registro Nacional de estupefacientes y drogas peligrosas, expedidos por las oficinas técnicas regionales dependientes de la DNVS del MSPYBS y la SENAD, correspondiente al presente año, para oferentes de medicamentos controlados, jeringas y agujas, conforme la Ley 1340/88. Para los ítems 2, 18, 90, 91 y 92.: ***Obs.: Presentar el Certificado de inscripción en el Registro Nacional de estupefacientes y drogas peligrosas de los ítems 90, 91 y 92.-***
- → Prospecto o inserto técnico de los medicamentos ofertados, los cuales deberán contener: descripción y características, condiciones para el uso del producto, unidad de medida: ***Obs.: Presentar prospecto o inserto técnico de los medicamentos ofertados para los ítems 25, 26, 27, 28.-***
- → Especificaciones de los equipos solicitados los cuales deberán contener: capacidad del equipo, instrucciones de uso, condiciones para mantenimiento, garantía y recomendaciones: ***Obs.: Presentar prospecto o inserto técnico de los medicamentos ofertados para los ítems 25, 26, 27, 28.-***
- → Declaración Jurada en la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los medicamentos e insumos 4 (cuatro) meses antes de su vencimiento, previa solicitud realizada por el Administrador de Contrato.

Cumplido el plazo el oferente presentó la documentación y fue verificada en la Dirección de Asuntos Jurídicos, según consta en el informe complementario, **Nota DAJ/IED N°124/2023** de fecha **01/12/2023**, que forma parte integral del presente Informe de Evaluación y donde constan las siguientes observaciones:

- → Balance General y Estado de Resultados del año 2022, firmados por el contador, propietario y/o representante legal si correspondiere, acorde a las normas contables y a los modelos establecidos en las Normativas Vigentes de la Sub secretaria de Estado de Tributación, que se encuentran en la página web de la SET (www.set.gov.py): **Obs.: No se ajusta a la normativa.-**

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente GAESA S.A. ha presentado como documentación adicional Balance General y Estado de Resultados del Ejercicio 2022 firmado por el contador y el presidente de GAESA S.A., por lo que **CUMPLE** con este requisito documental exigido en PBC, considerando que fue utilizado para los fines requeridos, evaluar la capacidad financiera del oferente.-

- → Formulario 500 para el año 2022, correspondiente a la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta: **Obs.: NO CUMPLE.-**

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta el Formulario 500 para el año 2022, correspondiente a la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta Formulario 500 para el año 2022, correspondiente a la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta. Por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad financiera exigido en la página 43 del PBC.-

- → Autorización del fabricante en idioma español o debidamente traducido por traductor publico matriculado, para representantes, distribuidores y sub - distribuidores de los productos ofrecidos. Para el ítem 85: **Obs.: El documento extranjero no posee legalización ni consularización.-**

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente ha presentado como documentación adicional la Autorización del fabricante de la marca ARI, en idioma español o debidamente traducido por traductor publico matriculado, para representantes, distribuidores y sub - distribuidores de los productos ofrecidos (Para el ítem 85); sin las legalizaciones del Consulado paraguayo, Ministerio de Relaciones Exteriores o Apostillado. Por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en las páginas 44 y 45 del PBC.-

- → Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA. Para los ítems del 1 al 103: **Obs.: No adjunta por ítems 25, 26, 27, 28, 37, 42, 43, 44, 47, 74, 84 y 89.-**



Alonso y Testanova – Teléfono: C.T. 439 4000 Interno 2010 – Correo electrónico: ceo@pj.gov.py

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta la Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas expedido por la DINAVISA de los ítems: 25, 26, 27, 28, 37, 42, 43, 44, 47, 74, 84 y 89. Por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en la página 45 del PBC.-

→ Prospecto o inserto técnico de los medicamentos ofertados, los cuales deberán contener: descripción y características, condiciones para el uso del producto, unidad de medida: ***Obs.: NO CUMPLE.-***

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta la Copia del Prospecto o inserto técnico de los medicamentos ofertados, los cuales deberán contener: descripción y características, condiciones para el uso del producto, unidad de medida; de los ítems: 25, 26, 27 y 28. Por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en la página 45 del PBC.-

→ Especificaciones de los equipos solicitados los cuales deberán contener: capacidad del equipo, instrucciones de uso, condiciones para mantenimiento, garantía y recomendaciones: **Obs.: No adjunta por ítems 25, 26, 27, 28 y 89.-**

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta las Especificaciones de los equipos solicitados los cuales deberán contener: capacidad del equipo, instrucciones de uso, condiciones para mantenimiento, garantía y recomendaciones del ítem 89; por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en la página 46 del PBC.-

Por lo expuesto, la oferta presentada por GAESA S.A., queda ***DESCALIFICADA***, teniendo en cuenta lo establecido por en el Art. 62° "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto N°2992/2019.-

*f)* LABORATORIOS BAGO DEL PARAGUAY S.A.: **CUMPLE**, con los documentos de carácter sustancial. En cuanto a los documentos formales omitidos, le fueron requeridos por Nota **NCEO Nº1013/2023** de fecha **27/11/2023**:

→ Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**).***Obs.: Presentar patente comercial en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente con la constancia de pago.-***

→ Copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta relacionados al objeto de la presente contratación PROVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, INSTRUMENTALES VARIOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS ya sea en entidades públicas y/o privadas acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión, cuya sumatoria deberá ser de los últimos 3 (tres) años 43/87 2020, 2021, 2022 deberá ser como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año. ***Obs.: Presentar copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta acompañados de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión.-***

→ Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA. Para los ítems del 1 al 103. ***Obs.: Presentar copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas del ítem 9.-***

→ Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems.

Cumplido el plazo el oferente presentó la documentación y fue verificada en la Dirección de Asuntos Jurídicos, según consta en el informe complementario, **Nota DAJ/IED N°124/2023** de fecha **01/12/2023**, que forma parte integral del presente Informe de Evaluación y donde constan las siguientes observaciones:

→ Copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta relacionados al objeto de la presente contratación PROVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, INSTRUMENTALES VARIOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS ya sea en entidades públicas y/o privadas acompañado de las documentaciones

expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión, cuya sumatoria deberá ser de los últimos 3 (tres) años 43/87 2020, 2021, 2022 deberá ser como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año. ***Obs.: Adjunta copia de facturas, no acompañan documentos por cumplimiento.-***

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente ha presentado como documentación adicional copia de facturas sin las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión. Por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en las páginas 43 y 44 del PBC.-

En cuanto a la observación que consta en el Informe de Evaluación Documental - Nota DAJ/IED N°119/2023: "*...No se ajusta a la norma de la SET...*"; el Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente LABPRATORIOS BAGO PARAGUAY S.A. ha presentado como parte de su oferta a fojas 63 a 69 la impresión de los "Estados Financieros" del año 2022, que se descarga del sistema Marangatú: https://marangatu.set.gov.py, por lo que **CUMPLE** con este requisito documental exigido en PBC, considerando que fue utilizado para los fines requeridos, evaluar la capacidad financiera del oferente.-

Por lo expuesto, la oferta presentada por **LABORATORIOS BAGO DEL PARAGUAY S.A.**, queda ***DESCALIFICADA***, teniendo en cuenta lo establecido por en el Art. 62° "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto N°2992/2019.-

***g)*** **INDUFAR C.I.S.A.: CUMPLE**, con los documentos de carácter sustancial. En cuanto a los documentos formales omitidos, le fueron requeridos por Nota **NCEO Nº1012/2023** de fecha **27/11/2023**:

→ Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar **(**)**: ***Obs.: Presentar Certificado de Producto y Empleo Nacional de los ítems: 6, 7, 9, 11, 13, 15, 19, 21, 22, 23, 31, 32 y 33.-***

→ Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA . Para los ítems del 1 al 103: ***Obs.: Presentar copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas del ítem 24.-***

→ Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems.

Cumplido el plazo el oferente presentó la documentación y fue verificada en la Dirección de Asuntos Jurídicos, según consta en el informe complementario, **Nota DAJ/IED N°124/2023** de fecha **01/12/2023**, que forma parte integral del presente Informe de Evaluación y donde constan las siguientes observaciones:

→ Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar **(**)**: ***Obs.: No adjunta.-***

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta el Certificado de Producto y Empleo Nacional de los ítems: 6, 7, 9, 11, 13, 15, 19, 21, 22, 23, 31, 32 y 33 ; y no es causal de rechazo de la oferta.-

***h)*** **DENTAL GUARANI S.A.: CUMPLE**, con los documentos de carácter sustancial. En cuanto a los documentos formales omitidos, le fueron requeridos por Nota **NCEO Nº1005/2023** de fecha **27/11/2023**:

→ Copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta relacionados al objeto de la presente contratación PROVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, INSTRUMENTALES VARIOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS ya sea en entidades públicas y/o privadas acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión, cuya sumatoria deberá ser de los últimos 3 (tres) años 43/87 2020, 2021, 2022 deberá ser como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año. ***Obs.: Presentar copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta acompañados de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión.-***

→ Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA. Para los ítems del 1 al 103: ***Obs.: Presentar Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA de los ítems ofertados.***

→ Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems.

→ Prospecto o inserto técnico de los medicamentos ofertados, los cuales deberán contener: descripción y características, condiciones para el uso del producto, unidad de medida: ***Obs.: Presentar Prospecto o inserto técnico de los ítems 50, 51 y 52.-***

→ Especificaciones de los equipos solicitados los cuales deberán contener: capacidad del equipo, instrucciones de uso, condiciones para mantenimiento, garantía y recomendaciones: ***Obs.: Presentar especificaciones técnicas de los equipos solicitados que se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas (Pág. 8 a 24).-***

→ Declaración Jurada en la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los medicamentos e insumos 4 (cuatro) meses antes de su vencimiento, previa solicitud realizada por el Administrador de Contrato.

El oferente ha presentado la documentación requerida el día 29/11/2023 a las 14:41 y 16:59hs., fuera del plazo establecido que venció a las 13hs. del día 29/11/2023. Por lo expuesto, la oferta presentada por **DENTAL GUARANI S.A.**, queda ***DESCALIFICADA***, teniendo en cuenta lo establecido por en el Art. 62° "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto N°2992/2019.-

i) **BIOERIX S.A.:** **CUMPLE**, con los documentos de carácter sustancial. En cuanto a los documentos formales omitidos, le fueron requeridos por Nota **NCEO N°1004/2023** de fecha **27/11/2023**:

→ Balance General y Estado de Resultados del año 2022, firmados por el contador, propietario y/o representante legal si correspondiere, acorde a las normas contables y a los modelos establecidos en las Normativas Vigentes de la Sub secretaria de Estado de Tributación, que se encuentran en la página web de la SET (www.set.gov.py).

→ Formulario 500 para el año 2022, correspondiente a la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.

→ Copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta relacionados al objeto de la presente contratación PROVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, INSTRUMENTALES VARIOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS ya sea en entidades públicas y/o privadas acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión, cuya sumatoria deberá ser de los últimos 3 (tres) años 43/87 2020, 2021, 2022 deberá ser como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año.

→ Copia del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento por usufructuar instalaciones, en caso de instalaciones alquiladas y de no contar con dicho documento, deberá presenta: El contrato de alquiler vigente de o de los depósitos de almacenamiento, El Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigente de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones. Para los ítems del 1 al 103.

→ Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA. Para los ítems del 1 al 103.

→ Especificaciones de los equipos solicitados los cuales deberán contener: capacidad del equipo, instrucciones de uso, condiciones para mantenimiento, garantía y recomendaciones: ***Obs.: Presentar especificaciones técnicas de los equipos solicitados que se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas (Pág. 8 a 24).-***

→ Autorización del fabricante en idioma español o debidamente traducido por traductor publico matriculado, para representantes, distribuidores y sub - distribuidores de los productos ofrecidos. ***Para el ítem 85.-***

- *Para Representantes debe reunir los siguientes requisitos:* Documentación expedida por el Fabricante que los acredite como representante de la marca, dichos documentos deben estar debidamente legalizados por el Consulado Paraguayo del País de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay. Los mismos deben ser originales o copias autenticadas por Escribano Público.
- *Para Distribuidor Autorizado debe reunir los siguientes requisitos:* Documentación expedida por el Fabricante que los acredite como distribuidor autorizado de la marca ofertada para tal efecto debe presentar el documento original o copia autenticada por Escribano Público, y el mismo debe estar debidamente legalizado por el Consulado Paraguayo del País de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.
- *Para Sub-Distribuidor debe reunir los siguientes requisitos:* Documento original o copia autenticada por Escribano Público de la Autorización del Fabricante extendida al Representante, Distribuidor y/o Resellers para el PARAGUAY Y/O LATINO-

AMERICA que lo nombra como representante, o distribuidor autorizado de la marca ofertada en la cual lo autoriza a nombrar sub - distribuidores. Para tal efecto debe presentar el documento original o copia autenticada por Escribano Público, y el mismo debe estar debidamente legalizado por el Consulado Paraguayo del País de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Serán considerados válidos los documentos apostillados como los documentos legalizados por el Consulado y el Ministerio de Relaciones Exteriores en conformidad a la Ley N° 4987/13 QUE APRUEBA EL CONVENIO SUPRIMIENDO LA EXIGENCIA DE LA LEGALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS. Cuando la convocante lo requiera, el oferente deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor

Cumplido el plazo el oferente presentó la documentación y fue verificada en la Dirección de Asuntos Jurídicos, según consta en el informe complementario, **Nota DAJ/IED N°124/2023** de fecha **01/12/2023**, que forma parte integral del presente Informe de Evaluación y donde constan las siguientes observaciones:

→ Autorización del fabricante en idioma español o debidamente traducido por traductor publico matriculado, para representantes, distribuidores y sub - distribuidores de los productos ofrecidos. Para el ítem 85: **Obs.: NO CUMPLE.-**

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta la Autorización del fabricante de la marca ZOLL, en idioma español o debidamente traducido por traductor publico matriculado, para representantes, distribuidores y sub - distribuidores de los productos ofrecidos (Para el ítem 85); por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en las páginas 44 y 45 del PBC.-

Por lo expuesto, la oferta presentada por **BIOERIX S.A.**, queda ***DESCALIFICADA para el ítem 85***, teniendo en cuenta lo establecido por en el Art. 62° "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto N°2992/2019.-

***j)*** **DENTPAR S.A.: CUMPLE**, con los documentos de carácter sustancial. En cuanto a los documentos formales omitidos, le fueron requeridos por Nota **NCEO Nº1006/2023** de fecha **27/11/2023**:

→ Balance General y Estado de Resultados del año 2022, firmados por el contador, propietario y/o representante legal si correspondiere, acorde a las normas contables y a los modelos establecidos en las Normativas Vigentes de la Sub secretaria de Estado de Tributación, que se encuentran en la página web de la SET (www.set.gov.py).

→ Formulario 500 para el año 2022, correspondiente a la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta.

→ Copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta relacionados al objeto de la presente contratación PROVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, INSTRUMENTALES VARIOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS ya sea en entidades públicas y/o privadas acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión, cuya sumatoria deberá ser de los últimos 3 (tres) años 43/87 2020, 2021, 2022 deberá ser como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año: ***Obs.: Presentar copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta acompañados documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión.-***

→ Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA. Para los ítems del 1 al 103: ***Obs.: Presentar copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas de los ítems ofertados.-***

→ Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems.

→ Prospecto o inserto técnico de los medicamentos ofertados, los cuales deberán contener: descripción y características, condiciones para el uso del producto, unidad de medida.

→ Especificaciones de los equipos solicitados los cuales deberán contener: capacidad del equipo, instrucciones de uso, condiciones para mantenimiento, garantía y recomendaciones: ***Obs.: Presentar especificaciones técnicas de los equipos solicitados que se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas (Pág. 8 a 24).-***

→ Declaración Jurada en la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los medicamentos e insumos 4 (cuatro) meses antes de su vencimiento, previa solicitud realizada por el Administrador de Contrato.

Cumplido el plazo el oferente presentó la documentación y fue verificada en la Dirección de Asuntos Jurídicos, según consta en el informe complementario, **Nota DAJ/IED N°124/2023** de fecha **01/12/2023**, que forma parte integral del presente Informe de Evaluación y donde constan las siguientes observaciones:

→ Copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta relacionados al objeto de la presente contratación PROVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, INSTRUMENTALES VARIOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS ya sea en entidades públicas y/o privadas acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión, cuya sumatoria deberá ser de los últimos 3 (tres) años 43/87 2020, 2021, 2022 deberá ser como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año. ***Obs.: Adjunta copia de facturas, no acompañan documentos por cumplimiento.-***

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente ha presentado como documentación adicional copia de facturas sin las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión. Por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en las páginas 43 y 44 del PBC.-

→ Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas, expedido por la DINAVISA. Para los ítems del 1 al 103: ***Obs.: No adjunta Certificados por los ítems 61 y 62.-***

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta la Copia de Certificado de Registro Sanitario vigente a la fecha de la apertura de ofertas expedido por la DINAVISA de los ítems: 61 y 62. Por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en la página 45 del PBC.-

→ Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems.

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta la Declaración Jurada mencionando que se dispone de una dotación adecuada de equipos y materiales para el cumplimiento del contrato y que garantiza la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de los equipos. Para todos los ítems. Por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en la página 45 del PBC.-

→ Prospecto o inserto técnico de los medicamentos ofertados, los cuales deberán contener: descripción y características, condiciones para el uso del producto, unidad de medida.

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta el Prospecto o inserto técnico de los medicamentos ofertados, los cuales deberán contener: descripción y características, condiciones para el uso del producto, unidad de medida. Por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en la página 45 del PBC.-

→ Especificaciones de los equipos solicitados los cuales deberán contener: capacidad del equipo, instrucciones de uso, condiciones para mantenimiento, garantía y recomendaciones: ***Obs.: Presentar especificaciones técnicas de los equipos solicitados que se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas (Pág. 8 a 24).-***

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta las Especificaciones de los equipos solicitados los cuales deberán contener: capacidad del equipo, instrucciones de uso, condiciones para mantenimiento, garantía y recomendaciones. Por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en la página 46 del PBC.-

→ Declaración Jurada en la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los medicamentos e insumos 4 (cuatro) meses antes de su vencimiento, previa solicitud realizada por el Administrador de Contrato.

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que el oferente no ha presentado como documentación adicional ni como parte de su oferta la Declaración Jurada en la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los medicamentos e insumos 4 (cuatro) meses antes de su vencimiento, previa solicitud realizada por el Administrador de Contrato. Por lo tanto, **NO CUMPLE** con este requisito de capacidad técnica exigido en la página 46 del PBC.-

Por lo expuesto, la oferta presentada por **DENTPAR S.A.**, queda ***DESCALIFICADA***, teniendo en cuenta lo establecido por en el Art. 62° "Disconformidades, errores y omisiones" del Decreto N°2992/2019.-

***k)*** **EDUARDO ELIZECHE BENITEZ S.A.C.: CUMPLE**, con los documentos de carácter sustancial. En cuanto a los documentos formales omitidos, le fueron requeridos por Nota **NCEO Nº1009/2023** de fecha **27/11/2023**:

→ Copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta relacionados al objeto de la presente contratación PROVISIÓN DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, INSTRUMENTALES VARIOS Y/O EQUIPOS MÉDICOS ya sea en entidades públicas y/o privadas acompañado de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión, cuya sumatoria deberá ser de los últimos 3 (tres) años 43/87 2020, 2021, 2022 deberá ser como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total de la oferta. Se aclara que no es necesario contar con un contrato por año. ***Obs.: Presentar copia de contratos ejecutados y/o facturas de venta acompañados de las documentaciones expedidas por la contratante que acredite cumplimiento satisfactorio en la provisión.-***

→ Declaración Jurada en la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicado a canjear los medicamentos e insumos 4 (cuatro) meses antes de su vencimiento, previa solicitud realizada por el Administrador de Contrato.

Cumplido el plazo el oferente presentó la documentación y fue verificada en la Dirección de Asuntos Jurídicos, según consta en el informe complementario, **Nota DAJ/IED N°124/2023** de fecha **01/12/2023**, que forma parte integral del presente Informe de Evaluación y donde consta que **CUMPLE** con los requisitos documentales establecidos en el PBC.-

## 4. CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CONFORME AL CRITERIO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO POR RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15

En virtud a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 849/2015, "*POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ART. 40° DE LA LEY Nro. 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,*** se solicitó por nota **NCEO N°1061/2023** al Departamento de Liquidación de Remuneraciones dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, la verificación en el registro del SINARH del Ministerio de Hacienda, a los propietarios, representantes legales, socios y/o accionistas de los oferentes que han calificado en la etapa de evaluación documental: **INDUFAR C.I.S.A.**, **BIOERIX S.A.** y **EDUARDO ELIZECHE BENITEZ S.A.C.**-

Al respecto, por Memo **MDL N°1105/2023** se informa que no se observa que los propietarios, representantes legales, socios y/o accionista de los oferentes mencionados, figuren con cargo activo a la fecha de la evaluación de la oferta, en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda.-

## 5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se adjuntan como **ANEXO C**, copia de las Evaluaciones Técnicas remitidas por el Dirección de Bienestar del Personal de fecha **24/11/2023 y 05/12/2023,** que forman parte integral del presente ICEO y contiene las calificaciones técnicas de conformidad a los criterios establecidos en el pliego y en donde se verifica que la oferta de **INDUFAR C.I.S.A., BIOERIX S.A.** y **EDUARDO ELIZECHE BENITEZ S.A.C.**, ***CUMPLEN*** con los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-



Alonso y Testanova – Teléfono: C.T. 439 4000 Interno 2010 – Correo electrónico: ceo@pj.gov.py

## 6. EVALUACIÓN FINANCIERA

Se adjuntan como **ANEXO D**, copia de los Informes Financieros de la División de Análisis Contable y Patrimonial recepcionada en fecha **27/11/2023 y 01/12/2023** que forman parte integral del presente ICEO y en el cual se indica que la oferta de **INDUFAR C.I.S.A., BIOERIX S.A.** y **EDUARDO ELIZECHE BENITEZ S.A.C.**, **CUMPLEN** con los requisitos financieros exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

## 7. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Se adjunta como **ANEXO E** el Cuadro Comparativo de Ofertas.

***ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS SIGUIENDO EL ORDEN DE LA MENOR OFERTA***

**ÍTEM 1 ADRENALINA - COTIZAR POR AMPOLLA**

La **única oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 1** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 2 ALPRAZOLAM - COTIZAR POR COMPRIMIDO**

La **única oferta** corresponde a **LABORATORIOS BAGO DEL PARAGUAY S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 2** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 3 ATROPINA - COTIZAR POR AMPOLLA**

No se han presentado ofertas para este ítem.-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 3** teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso a del Art. 30° de la Ley N°2051/2003 "...que no se hubiera presentado oferta alguna...".-

**ÍTEM 4 BECLOMETASONA + SALBUTAMOL - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 4** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la

Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 5 CLORFENIRAMINA MALEATO - COTIZAR POR AMPOLLA**

La **menor oferta** corresponde a **GUAYAKI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 5** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 6 CLORFENIRAMINA MALEATO - COTIZAR POR COMPRIMIDO**

La **menor oferta** corresponde a **INDUFAR C.I.S.A.**, la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1022/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable...cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como **ANEXO F**, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 6 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-63,77%**, es decir, **-38,77 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Asimismo, el oferente INDUFAR C.I.S.A. es fabricante del medicamento ofertado "Histaler"; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 6.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 6** a la oferta presentada por **INDUFAR C.I.S.A.** por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

**ÍTEM 7 CLOFERNIRAMINA MALEATO - COTIZAR POR FRASCO**

La **menor oferta** corresponde a **INDUFAR C.I.S.A.**, la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1022/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable...cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como **ANEXO F**, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 7 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-64,17%**, es decir, **-39,17 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Asimismo, el oferente **INDUFAR C.I.S.A.** es fabricante del medicamento ofertado "Histaler"; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 7.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 7** a la oferta presentada por **INDUFAR C.I.S.A.** por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

**ÍTEM 8 ONDANSETRON - COTIZAR POR COMPRIMIDO**

La **única oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 8** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

ÍTEM 9 DICLOFENAC - COTIZAR POR AMPOLLA

La menor oferta corresponde a INDUFAR C.I.S.A., la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1022/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable…cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como ANEXO F, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 9 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-65,79%**, es decir, **-40,79 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Asimismo, el oferente **INDUFAR C.I.S.A.** es fabricante del medicamento ofertado "Vinil"; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 9.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 9** a la oferta presentada por INDUFAR C.I.S.A. por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

ÍTEM 10 DICLOFENAC CREMA - COTIZAR POR UNIDAD

La menor oferta corresponde a INDUFAR C.I.S.A., la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1022/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable…cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como ANEXO F, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 10 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-60,51%**, es decir, **-35,51 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Asimismo, el oferente **INDUFAR C.I.S.A.** es fabricante del medicamento ofertado "Z-Cal Reuma"; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 10.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 10** a la oferta presentada por INDUFAR C.I.S.A. por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

ÍTEM 11 DIPIRONA INYECTABLE - COTIZAR POR AMPOLLA

La menor oferta corresponde a INDUFAR C.I.S.A., la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1022/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable…cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como ANEXO F, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 11 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-54,54%**, es decir, **-29,54 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Asimismo, el oferente **INDUFAR C.I.S.A.** es fabricante del medicamento ofertado "Z-Cal 1000"; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 11.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 11** a la oferta presentada por **INDUFAR C.I.S.A.** por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

**ÍTEM 12 DIPIRONA COMPRIMIDO - COTIZAR POR COMPRIMIDO**

La **menor oferta** corresponde a **INDUFAR C.I.S.A.**, la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1022/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP Nº1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable…cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como **ANEXO F**, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 12 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-69,00%**, es decir, **-44,00 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Asimismo, el oferente INDUFAR C.I.S.A. es fabricante del medicamento ofertado "Z-Cal 1000"; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 12.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 12** a la oferta presentada por **INDUFAR C.I.S.A.** por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

**ÍTEM 13 DIPIRONA GOTAS - COTIZAR POR FRASCO**

La **menor oferta** corresponde a **INDUFAR C.I.S.A.**, la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1022/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP Nº1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable…cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como **ANEXO F**, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 13 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-49,63%**, es decir, **-24,63 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Asimismo, el oferente **INDUFAR C.I.S.A.** es fabricante del medicamento ofertado "Z-Cal 1000"; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 13.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 13** a la oferta presentada por **INDUFAR C.I.S.A.** por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

**ÍTEM 14 DIPIRONA SUPOSITORIO - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 14** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "…que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…".-

ÍTEM 15 DIPIRONA JARABE - COTIZAR POR FRASCO

La menor oferta corresponde a INDUFAR C.I.S.A., la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1022/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable…cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como ANEXO F, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 15 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-68,56%**, es decir, **-43,56 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Asimismo, el oferente **INDUFAR C.I.S.A.** es fabricante del medicamento ofertado "Z-Cal 1000"; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 15.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 15** a la oferta presentada por INDUFAR C.I.S.A. por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

ÍTEM 16 ENALAPRIL - COTIZAR POR COMPRIMIDO

La menor oferta corresponde a GUAYAKI S.A., la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La segunda oferta corresponde a LABORATORIOS BAGO DEL PARAGUAY S.A., la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La tercera oferta corresponde a INDUFAR C.I.S.A., la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1022/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable…cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como ANEXO F, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 16 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-29,52%**, es decir, **-4,52 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Asimismo, el oferente **INDUFAR C.I.S.A.** es fabricante del medicamento ofertado "Ardilan 20"; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 16.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 16** a la oferta presentada por INDUFAR C.I.S.A. por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

ÍTEM 17 ENALAPRILATO INYECTABLE - COTIZAR POR AMPOLLA

La única oferta corresponde a INDUFAR C.I.S.A., la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 17** a la oferta presentada por INDUFAR C.I.S.A. por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

**ÍTEM 18 DIAZEPAM - COTIZAR POR AMPOLLA**

No se han presentado ofertas para este ítem.-

Por lo expuesto, se recomienda la declaración DESIERTA del **ÍTEM 18** teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso a) del Art. 30° de la Ley N°2051/2003 "...que no se hubiera presentado oferta alguna...".-

**ÍTEM 19 FUROSEMIDA - COTIZAR POR AMPOLLA**

La **menor oferta** corresponde a **INDUFAR C.I.S.A.**, la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1022/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable...cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como **ANEXO F**, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 19 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-65,22%**, es decir, **-40,22 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Asimismo, el oferente **INDUFAR C.I.S.A.** es fabricante del medicamento ofertado "Ragilon"; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 19.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 19** a la oferta presentada por **INDUFAR C.I.S.A.** por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

**ÍTEM 20 HIDROCORTISONA - COTIZAR POR AMPOLLA**

No se han presentado ofertas para este ítem.-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 20** teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso a) del Art. 30° de la Ley N°2051/2003 "...que no se hubiera presentado oferta alguna...".-

**ÍTEM 21 KETOROLAC - COTIZAR POR COMPRIMIDO**

La **menor oferta** corresponde a **GUAYAKI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **INDUFAR C.I.S.A.**, la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1022/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable...cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como **ANEXO F**, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 21 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-27,31%**, es decir, **-2,31 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Asimismo, el oferente **INDUFAR C.I.S.A.** es fabricante del medicamento ofertado "Hontocal 20mg"; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 21.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 21** a la oferta presentada por **INDUFAR C.I.S.A.** por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-



Alonso y Testanova - Teléfono: C.T. 439 4000 Interno 2010 – Correo electrónico: ceo@pjgov.py

ÍTEM 22 PARACETAMOL - COTIZAR POR COMPRIMIDO

La menor oferta corresponde a INDUFAR C.I.S.A., la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1022/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable…cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como ANEXO F, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 22 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-55,13%**, es decir, **-30,13 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Asimismo, el oferente **INDUFAR C.I.S.A.** es fabricante del medicamento ofertado "Z-Mol 1G"; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 22.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 22** a la oferta presentada por INDUFAR C.I.S.A. por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

ÍTEM 23 PARACETAMOL GOTAS - COTIZAR POR FRASCO

La menor oferta corresponde a INDUFAR C.I.S.A., la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1022/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable…cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como ANEXO F, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 23 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-47,51%**, es decir, **-22,51 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Asimismo, el oferente **INDUFAR C.I.S.A.** es fabricante del medicamento ofertado "Z-Mol 200"; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 23.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 23** a la oferta presentada por INDUFAR C.I.S.A. por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

ÍTEM 24 DEXAMETASONA - COTIZAR POR AMPOLLA

La menor oferta corresponde a INDUFAR C.I.S.A., la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1022/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable…cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como ANEXO F, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 24 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-54,19%**, es decir, **-29,19 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Asimismo, el oferente

**INDUFAR C.I.S.A.** es fabricante del medicamento ofertado "Inducort"; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 24.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 24** a la oferta presentada por **INDUFAR C.I.S.A.** por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

**ÍTEM 25 SUERO FISIOLÓGICO - COTIZAR POR FRASCO**

La **única oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 25** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 26 SUERO FISIOLÓGICO - COTIZAR POR FRASCO**

La **menor oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 26** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 27 SOLUCIÓN ISOTÓNICA - COTIZAR POR FRASCO**

La **menor oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 27** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 28 SOLUCIÓN RINGER LACTATO - COTIZAR POR FRASCO**

La **menor oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 28** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 29 IOP POVIDONA - COTIZAR POR FRASCO**

La **menor oferta** corresponde a **GUAYAKI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 29** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

ÍTEM 30 IOP POVIDONA - COTIZAR POR FRASCO

La menor oferta corresponde a GUAYAKI S.A., la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La segunda oferta corresponde a DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la DECLARACIÓN DESIERTA del **ÍTEM 30** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

ÍTEM 31 RIFAMICINA - COTIZAR POR FRASCO

La única oferta corresponde a INDUFAR C.I.S.A., la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1022/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable...cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como ANEXO F, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 31 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-57,27%**, es decir, **-32,27 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Asimismo, el oferente **INDUFAR C.I.S.A.** es fabricante del medicamento ofertado "Rifamicina S.V. 1% Indufar"; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 31.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 31** a la oferta presentada por INDUFAR C.I.S.A. por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

ÍTEM 32 SIMETICONA GOTAS - COTIZAR POR FRASCO

La única oferta corresponde a INDUFAR C.I.S.A., la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1022/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable...cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como ANEXO F, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 32 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-48,80%**, es decir, **-23,80 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Asimismo, el oferente **INDUFAR C.I.S.A.** es fabricante del medicamento ofertado "Enterofar"; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 32.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 32** a la oferta presentada por INDUFAR C.I.S.A. por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

ÍTEM 33 DOMPERIDONA GOTAS - COTIZAR POR FRASCO

La única oferta corresponde a INDUFAR C.I.S.A., la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-



Alonso y Testanova - Teléfono: 021 439 4000 Interno 2016 - Correo electrónico: ceo@pj.gov.py

Por **Nota CEO N° 1022/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable…cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como **ANEXO F**, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 33 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-57,14%**, es decir, **-32,14 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura. Asimismo, el oferente INDUFAR C.I.S.A. es fabricante del medicamento ofertado "Emetan"; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 33.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 33** a la oferta presentada por **INDUFAR C.I.S.A.** por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

**ÍTEM 34 HIDROCORTISONA INYECTABLE - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 34** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "…que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…".-

**ÍTEM 35 ESPARADRAPO - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 35** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "…que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…".-

**ÍTEM 36 AEREOCAMARA - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 36** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "…que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…".-

**ÍTEM 37 SATUROMETRO - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, a cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-



Alonso y Testanova – Teléfono: C.T. 439 4000 Interno 2010 – Correo electrónico: ceo@pj.gov.py

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 37** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 38 SABANILLA HOSPITALARIA - COTIZAR POR UNIDAD**

No se han presentado ofertas para este ítem.-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 38** teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso a) del Art. 30° de la Ley N°2051/2003 "...que no se hubiera presentado oferta alguna...".-

**ÍTEM 39 ELECTRODO AUTOADHESIVO PARA TENS - COTIZAR POR UNIDAD)**

No se han presentado ofertas para este ítem.-

Por lo expuesto, se recomienda la declaración DESIERTA del **ÍTEM 39** teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso a) del Art. 30° de la Ley N°2051/2003 "...que no se hubiera presentado oferta alguna...".-

**ÍTEM 40 PARCHE ELECTRODOS PARA DEA MARCA ZOLL - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **BIOERIX S.A.**, la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1015/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable...cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como **ANEXO F** las notas referidas y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que el precio ofertado para el ítem **40** se encuentra por encima de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **46,64 %**, es decir, **31,64 % por encima** de los límites de variación del precio referencial; se considera inaceptable por variar sustancialmente por encima previsiones presupuestarias establecidas por la Convocante, **no se recomienda aceptar el precio del ítem mencionado**.-

Por lo expuesto, se recomienda la declaración DESIERTA del **ÍTEM 40** teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso c del Art. 30° de la Ley N°2051/2003 "...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...".-

**ÍTEM 41 PARCHE ELECTRODOS PARA DEA MARCA ZOLL - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **BIOERIX S.A.**, la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1015/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable...cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como **ANEXO F** las notas referidas y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que el precio ofertado para el ítem **41** se encuentra por encima de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **93,29 %**, es decir, **78,29 % por encima** de los límites de variación del precio referencial; se considera inaceptable por variar sustancialmente por encima previsiones presupuestarias establecidas por la Convocante, **no se recomienda aceptar el precio del ítem mencionado**.-

Por lo expuesto, se recomienda la declaración DESIERTA del **ÍTEM 41** teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso c del Art. 30° de la Ley N°2051/2003 "...que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...".-

**ÍTEM 42 CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 42** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 43 CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 43** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 44 CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **GAESA S.A**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 44** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 45 ESFIGMOMANOMETRO PARA CONTROL DE PRESIÓN ARTERIAL - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 45** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 46 ESFIGMOMANOMETRO CON MERCURIO PARA CONTROL DE PRESION ARTERIAL - COTIZAR POR UNIDAD**

No se han presentado ofertas para este ítem.-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 46** teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso a) del Art. 30° de la Ley N°2051/2003 "...que no se hubiera presentado oferta alguna...".-

Resolución 30 - ICEO N°004/2024

**ÍTEM 47 ESTETOSCOPIO SIMPLE PARA CONTROL PRESIÓN ARTERIAL - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 47** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 48 GEL CRIOGENO - COTIZAR POR FRASCO**

No se han presentado ofertas para este ítem.-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA del ÍTEM 48** teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso a) del Art. 30° de la Ley N°2051/2003 "...que no se hubiera presentado oferta alguna...".-

**ÍTEM 49 GEL PARA TRANSMISÓN ULTRASÓNICA - COTIZAR POR FRASCO**

La **única oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 49** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 50 ANESTESIA TOPICA - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 50** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 51 ANESTESIA SIN VASO CONSTRICTOR - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 51** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 52 ANESTESIA SIN VASO CONSTRICTOR - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 52** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 53 OBTURADOR PROVISORIO (PASTA) - COTIZAR POR FRASCO**

La **menor oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 53** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 54 ADHESIVO FOTOPOLIMERIZABLE - COTIZAR POR FRASCO**

La **menor oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, , la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **tercera oferta** corresponde a **ANDRÉS H. ARCE S.A.** la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 54** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 55 TUBO ENDOTRAQUEAL - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 55** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 56 TUBO ENDOTRAQUEAL - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 56** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 57 BABERO DESCARTABLE - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **ANDRÉS H. ARCE S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **tercera oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 57** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-



Alonso y Testanova – Teléfono: C.T. 439 4000 Interno 2010 – Correo electrónico: ceo@pj.gov.py

**ÍTEM 58 EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **tercera oferta** corresponde a **ANDRÉS H. ARCE S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 58** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 59 TIRA DE CELULOIDE - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 59** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 60 LUBRICANTE DE INSTRUMENTOS ROTATORIOS - COTIZAR POR FRASCO**

La **menor oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **ANDRÉS H. ARCE S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **tercera oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 60** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 61 TURBINA DE ALTA ROTACIÓN - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **ANDRÉS H. ARCE S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **tercera oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 61** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 62 MICRO MOTOR - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **ANDRÉS H. ARCE S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **tercera oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 62** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 63 FRESA PARA TURBINA REDONDA - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **ANDRÉS H. ARCE S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **tercera oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 63** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 64 FRESA PARA TURBINA REDONDA - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **ANDRÉS H. ARCE S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **tercera oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 64** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 65 FRESA PARA TURBINA REDONDA - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **ANDRÉS H. ARCE S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **tercera oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 65** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

CEO N°004/2024

**ÍTEM 66 FRESA REDONDA DE CARBURO DE TUNGSTENO - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 66** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 67 FRESA REDONDA DE CARBURO DE TUNGSTENO - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 67** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 68 FRESA REDONDA DE CARBURO DE TUNGSTENO - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 68** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 69 FRESA CILINDRICA - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **ANDRÉS H. ARCE S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **tercera oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 69** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 70 FRESA DIAMANTADA EN FORMA DE LLAMA - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **ANDRÉS H. ARCE S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-



CEO N°004/2024 Página

La **tercera oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 70** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 71 FRESA DIAMANTADA EN FORMA DE LLAMA - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **ANDRÉS H. ARCE S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **tercera oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 71** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 72 FRESA DIAMANTADA TRONCOCONICAS - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 72** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 73 FRESA DIAMANTADA TRONCOCONICAS - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 73** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 74 BANDEJA METÁLICA PARA INSTRUMENTOS - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **ANDRÉS H. ARCE S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **tercera oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **cuarta oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Registro - 1080 N°004/2024

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 74** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 75 ESPEJO PARA INSPECCIÓN BUCO DENTAL - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 75** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 76 SONDA EXPLORADORA - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **ANDRÉS H. ARCE S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **tercera oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 76** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la

Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 77 PINZA PARA ALGODÓN - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **ANDRÉS H. ARCE S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **tercera oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 77** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 78 CUCHARITA DE BLACK CURVAS INSTRUMENTAL - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 78** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-



Página N° ... ACTA CEO N°004/2024

**ÍTEM 79 ESPATULA DE ACERO INOXIDABLE CON DOBLE PUNTA - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 79** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 80 CONDENSADOR PARA CEMENTO DOBLE PUNTA - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A** la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 80** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 81 APARATO DE LUZ HALÓGENA - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **ANDRÉS H. ARCE S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **tercera oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 81** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 82 CEPILLOS ROBINSON - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **ANDRÉS H. ARCE S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DENTAL GUARANI S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 82** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 83 BAJA LENGUA PARA INSPECCIÓN - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-



Alonso y Testanova – Teléfono: C.T. 439 4000 Interno 2010 – Correo electrónico: ceo@pj.gov.py

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 83** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 84 KIT DE SALTO PARAMÉDICO - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 84** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 85 DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **EDUARDO ELIZECHE BENITEZ SAC**, la cual cumple con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

Por **Nota CEO N° 1019/2023**, se ***solicita la Aclaración de Precios,*** atendiendo a lo dispuesto en la ***Resolución DNCP N°1890/2020***, *"el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable...cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación".-*

La consulta fue respondida por el oferente dentro del plazo establecido, adjuntándose como **ANEXO F**, y tras la realización del análisis de la aclaración, el Comité de Evaluación de Ofertas concluye que si bien los precios ofertados para el ítem 85 se encuentra por debajo de los parámetros establecidos para las variaciones por debajo del precio referencial en un **-37,92%**, es decir, **-12,92 % por debajo** de los límites de variación del precio referencial. No se considera irrisorio debido a que el oferente garantiza suficientemente la experiencia requerida para la ejecución de un contrato de esta envergadura; por lo tanto, se recomienda ACEPTAR el precio ofertado para el Ítem 85.-

Por lo expuesto, se recomienda la adjudicación del **ÍTEM 85** a la oferta presentada por **EDUARDO ELIZECHE BENITEZ SAC** por cumplir con los requisitos documentales, técnicos y financieros.-

**ÍTEM 86 SILLA DE RUEDAS - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 86** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 87 TABLA RIGIDA CORTA - COTIZAR POR UNIDAD**

No se han presentado ofertas para este ítem.-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 87** teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso a) del Art. 30° de la Ley N°2051/2003 "...que no se hubiera presentado oferta alguna...".-

**ÍTEM 88 TABLA RIGIDA LARGA - COTIZAR POR UNIDAD**

No se han presentado ofertas para este ítem.-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 88** teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso a) del Art. 30° de la Ley N°2051/2003 "...que no se hubiera presentado oferta alguna...".-

**ÍTEM 89 CAMILLA REBATIBLE REFORZADA - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 89** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 90 JERINGAS DESCARTABLES - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 90** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 91 JERINGAS DESCARTABLES - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 91** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 92 JERINGAS DESCARTABLES - COTIZAR POR UNIDAD**

La **menor oferta** corresponde a **GAESA S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

La **segunda oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil** la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 92** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 93 TIRA DE PRUEBA DE GLUCOSA - COTIZAR POR CAJA**

La **única oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil** la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 93** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 94 LANCETA PARA CONTROL DE GLUCOSA PARA EQUIPO MARCA CODEFREE - COTIZAR POR UNIDAD**

No se han presentado ofertas para este ítem.-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 94** teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso a) del Art. 30° de la Ley N°2051/2003 "...que no se hubiera presentado oferta alguna...".-



Alonso y Testanova – Teléfono: C.T. 439 4000 Interno 2010 - Correo electrónico: ceo@pj.gov.py

**ÍTEM 95 MASCARA FACIAL ADULTO PARA OXIGENACIÓN - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 95** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 96 VENDA SEMI ELASTICA - COTIZAR POR PAQUETE**

No se han presentado ofertas para este ítem.-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 96** teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso a) del Art. 30° de la Ley N°2051/2003 "...que no se hubiera presentado oferta alguna...".-

**ÍTEM 97 VENDA SEMI ELASTICA - COTIZAR POR PAQUETE**

La **única oferta** corresponde a **DISTRIBUIDORA AMANECER de Mirian Adelaida Hoppe Mandil**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 97** teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 98 PAPEL TERMOREACTIVO LEGADO PARA ELECTROCARDIOGRAFO - COTIZAR POR UNIDAD**

No se han presentado ofertas para este ítem.-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 98** teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso a) del Art. 30° de la Ley N°2051/2003 "...que no se hubiera presentado oferta alguna...".-

**ÍTEM 99 KIT DE PERITAS DE GOMA PARA ELECTROCARDIOGRAFO - COTIZAR POR UNIDAD**

No se han presentado ofertas para este ítem.-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 99** teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso a) del Art. 30° de la Ley N°2051/2003 "...que no se hubiera presentado oferta alguna...".-

**ÍTEM 100 JERINGA DE RESINA - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 100** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 101 JERINGA DE RESINA - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 101** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 102 JERINGA DE RESINA - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 102** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 103 JERIGA DE ÁCIDO FOSFÓRICO - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **DENTPAR S.A.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 103** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 104 TEST DE RORSCHACH - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 104** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 105 MANUAL RORSCHACH - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 105** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 106 TEST MMPI - 2 RF - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 106** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 107 TEST WISC 4 - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 107** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-



Alonso y Testanova – Teléfono: C.T. 439 4000 Interno 2010 – Correo electrónico: ceo@pj.gov.py

**ÍTEM 108 TEST DE BENDER - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 108** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 109 TEST EVT - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 109** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 110 TEST BATELLE - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 110** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

**ÍTEM 111 TEST CAT - A - COTIZAR POR UNIDAD**

La **única oferta** corresponde a **EDICIONES TÉCNICAS PARAGUAYAS S.R.L.**, la cual fue DESCALIFICADA en el Numeral 3 "EVALUACIÓN DOCUMENTAL".-

Por lo expuesto, se recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **ÍTEM 111** teniendo en cuenta el Inciso b del Artículo 30° de la Ley N° 2051/2003: "...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".-

Es importante aclarar que la recomendación de adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación de Ofertas para todos los ítems, se ajusta a lo establecido en el Artículo 28° de la Ley N° 2051/2004 que establece: *"...Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos,* ***el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo****..."*; y *Art. 65° del Decreto N°2992/2019 establece: "...Criterio de adjudicación. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:* ***a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones; b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato; c. Presente el precio evaluado como el más bajo****..."*.-



Alonso y Testanova – Teléfono: C.T. 439 4000 Interno 2010 – Correo electrónico: ceo@pj.gov.py

## 8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de los sustentos técnicos y jurídicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27° de la Ley Nº2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el **Comité de Evaluación de Ofertas** recomienda **ADJUDICAR** llamado *el* **CONTRATACIÓN DIRECTA – PAC N°59/2023 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS MÉDICOS PARA LA DIVISIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA UBICADA EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN – AD REFÉRENDUM" ID 431.984:**

a) **ADJUDICAR,** los **Ítems 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 31, 32 y 33** a la oferta presentada por **INDUFAR C.I.S.A.** *por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un* **Monto total de ₲. 7.065.140 (Guaraníes siete millones sesenta y cinco mil ciento cuarenta)** *conforme al precio unitario detallado en su oferta y hasta el cumplimiento total de las obligaciones:*

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presenta-ción | Contrato Abierto | Canti-dad | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 51161630-006 | CLORFENIRAMINA MALEATO - COTIZAR POR COMPRIMIDO | Unidad | CAJA | No | 200 | HISTALER | NACIONAL | 400 | 80.000 |
| 7 | 51161630-001 | CLOFERNIRAMINA MALEATO - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 10 | HISTALER | NACIONAL | 8.600 | 86.000 |
| 9 | 51142121-010 | DICLOFENAC - COTIZAR POR AMPOLLA | Unidad | AMPOLLA | No | 30 | VINIL | NACIONAL | 2.667 | 80.010 |
| 10 | 51142121-003 | DICLOFENAC CREMA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | POMO | No | 30 | Z-CAL REUMA | NACIONAL | 14.000 | 420.000 |
| 11 | 51142009-002 | DIPIRONA INYECTABLE - COTIZAR POR AMPOLLA | Unidad | AMPOLLA | No | 40 | Z-CAL 1000 | NACIONAL | 3.168 | 126.720 |
| 12 | 51142009-001 | DIPIRONA COMPRIMIDO - COTIZAR POR COMPRIMIDO | Unidad | CAJA | No | 1.200 | Z-CAL 1000 | NACIONAL | 310 | 372.000 |
| 13 | 51142009-003 | DIPIRONA GOTAS - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 10 | Z-CAL 1000 | NACIONAL | 10.400 | 104.000 |
| 15 | 51142009-008 | DIPIRONA JARABE - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 5 | Z-CAL 1000 | NACIONAL | 14.400 | 72.000 |
| 16 | 51121715-002 | ENALAPRIL - COTIZAR POR COMPRIMIDO | Unidad | CAJA | No | 1.800 | ARDILAN 20 | NACIONAL | 640 | 1.152.000 |
| 17 | 51121715-003 | ENALAPRILATO INYECTABLE - COTIZAR POR AMPOLLA | Unidad | AMPOLLA | No | 60 | ARDILAN | NACIONAL | 25.000 | 1.500.000 |
| 19 | 51191510-002 | FUROSEMIDA - COTIZAR POR AMPOLLA | Unidad | AMPOLLA | No | 30 | RAGILON | NACIONAL | 1.534 | 46.020 |
| 21 | 51142138-001 | KETOROLAC - COTIZAR POR COMPRIMIDO | Unidad | CAJA | No | 400 | HONTOCAL 20 MG | NACIONAL | 1.320 | 528.000 |
| 22 | 51142001-002 | PARACETAMOL - COTIZAR POR COMPRIMIDO | Unidad | CAJA | No | 400 | Z-MOL 1G | NACIONAL | 350 | 140.000 |
| 23 | 51142001-001 | PARACETAMOL GOTAS - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 5 | Z-MOL 200 | NACIONAL | 6.000 | 30.000 |
| 24 | 51181704-002 | DEXAMETASONA - COTIZAR POR AMPOLLA | Unidad | AMPOLLA | No | 200 | INDUCORT | NACIONAL | 10.400 | 2.080.000 |
| 31 | 51101533-001 | RIFAMICINA - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 10 | RIFAMICINA S.V. 1% INDUFAR | NACIONAL | 12.320 | 123.200 |



Alonso y Testanova – Teléfono: C.T. 439 4000 Interno 2010 – Correo electrónico: ceo@pj.gov.py

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 32 | 51171505-001 | SIMETICONA GOTAS - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 5 | ENTEROFAR | NACIONAL | 10.038 | 50.190 |
| 33 | 51172111-003 | DOMPERIDONA GOTAS - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 5 | EMETAN | NACIONAL | 15.000 | 75.000 |
| **TOTAL PROPUESTO A ADJUDICAR - INDUFAR C.I.S.A.** | | | | | | | | | | **7.065.140** |

b) **ADJUDICAR,** el **Ítem 85** a la oferta presentada por **EDUARDO ELIZECHE BENÍTEZ S.A.C.** *por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un* **Monto total de ₲. 35.202.000 (Guaraníes treinta y cinco millones doscientos dos mil)** *conforme al precio unitario detallado en su oferta y hasta el cumplimiento total de las obligaciones:*

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presenta-ción | Contrato Abierto | Canti-dad | Marca | Procedencia | Precio unitario (IVA incluído) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 85 | 42172101-001 | DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 3 | NANOOMTECH | REPUBLICA DE COREA | 11.734.000 | 35.202.000 |
| **TOTAL PROPUESTO A ADJUDICAR - EDUARDO ELIZECHE BENITEZ SAC** | | | | | | | | | | **35.202.000** |

c) **DECLARAR DESIERTOS,** los ítems detallados a continuación:

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presenta-ción | Contrato Abierto | Cantidad | Normativa Legal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 51151703-001 | ADRENALINA - COTIZAR POR AMPOLLA | Unidad | AMPOLLA | No | 60 | Incisos b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 2 | 51141919-9999 | ALPRAZOLAM - COTIZAR POR COMPRIMIDO | Unidad | CAJA | No | 900 | Incisos b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 3 | 51151616-001 | ATROPINA - COTIZAR POR AMPOLLA | Unidad | AMPOLLA | No | 10 | Inciso a del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 4 | 51181752-001 | BECLOMETASONA + SALBUTAMOL - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | CAJA | No | 10 | Incisos b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 5 | 51161630-002 | CLORFENIRAMINA MALEATO - COTIZAR POR AMPOLLA | Unidad | AMPOLLA | No | 50 | Incisos b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 8 | 51171816-001 | ONDANSETRON - COTIZAR POR COMPRIMIDO | Unidad | CAJA | No | 200 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 14 | 51142009-012 | DIPIRONA SUPOSITORIO - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | CAJA | No | 30 | Incisos b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |



Página ... CEO N°004/2024

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 18 | 51141920-001 | DIAZEPAM - COTIZAR POR AMPOLLA | Unidad | AMPOLLA | No | 25 | Inciso a del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 20 | 51181706-003 | HIDROCORTISONA - COTIZAR POR AMPOLLA | Unidad | AMPOLLA | No | 20 | Inciso a del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 25 | 51191602-002 | SUERO FISIOLÓGICO - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 70 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 26 | 51191602-002 | SUERO FISIOLÓGICO - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 30 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 27 | 51191601-003 | SOLUCIÓN ISOTÓNICA - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 20 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 28 | 51191604-001 | SOLUCIÓN RINGER LACTATO - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 20 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 29 | 51102722-001 | IOP POVIDONA - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 10 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 30 | 51102722-002 | IOP POVIDONA - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 10 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 34 | 51181706-003 | HIDROCORTISONA INYECTABLE - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 15 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 35 | 42311708-9998 | ESPARADRAPO - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | ROLLO | No | 10 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 36 | 42191501-001 | AEREOCAMARA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 5 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 37 | 42181716-003 | SATUROMETRO - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 10 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 38 | 42132105-001 | SABANILLA HOSPITALARIA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 10 | Inciso a del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 39 | 42181702-9998 | ELECTRODO AUTOADHESIVO PARA TENS - COTIZAR POR UNIDAD) | Unidad | UNIDAD | No | 20 | Inciso a del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 40 | 42172101-007 | PARCHE ELECTRODOS PARA DEA MARCA ZOLL - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 4 | Inciso c del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 41 | 42172101-007 | PARCHE ELECTRODOS PARA DEA MARCA ZOLL - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 4 | Inciso c del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 42 | 42221503-005 | CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | CAJA | No | 25 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 43 | 42221503-005 | CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | CAJA | No | 20 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 44 | 42221503-005 | CATETER INTRAVENOSO PERIFERICO - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | CAJA | No | 10 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 45 | 41114509-001 | ESFIGMOMANOMETRO PARA CONTROL DE PRESIÓN ARTERIAL - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | CAJA | No | 10 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46 | 41114509-001 | ESFIGMOMANOMETRO CON MERCURIO PARA CONTROL DE PRESION ARTERIAL - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | CAJA | No | 5 | Inciso a del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 47 | 42182103-001 | ESTETOSCOPIO SIMPLE PARA CONTROL PRESIÓN ARTERIAL - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | CAJA | No | 15 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 48 | 12161801-006 | GEL CRIOGENO - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 10 | Inciso a del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 49 | 12161801-004 | GEL PARA TRANSMISÓN ULTRASÓNICA - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 20 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 50 | 51142937-004 | ANESTESIA TOPICA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | POMO | No | 5 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 51 | 51142937-003 | ANESTESIA SIN VASO CONSTRICTOR - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | CAJA | No | 500 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 52 | 51142904-003 | ANESTESIA SIN VASO CONSTRICTOR - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | CAJA | No | 250 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 53 | 42151808-9999 | OBTURADOR PROVISORIO (PASTA) - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 5 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 54 | 42152428-001 | ADHESIVO FOTOPOLIMERIZABLE - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 10 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 55 | 42271903-9998 | TUBO ENDOTRAQUEAL - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | CAJA | No | 50 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 56 | 42271903-9998 | TUBO ENDOTRAQUEAL - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | CAJA | No | 50 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 57 | 42152502-001 | BABERO DESCARTABLE - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | PAQUETE | No | 3.000 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 58 | 42151635-001 | EYECTOR DE SALIVA DESCARTABLE - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | PAQUETE | No | 3.000 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 59 | 42152443-004 | TIRA DE CELULOIDE - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | PAQUETE | No | 500 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 60 | 15121520-003 | LUBRICANTE DE INSTRUMENTOS ROTATORIOS - COTIZAR POR FRASCO | Unidad | FRASCO | No | 5 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 61 | 42152211-002 | TURBINA DE ALTA ROTACIÓN - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 1 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 62 | 42152211-001 | MICRO MOTOR - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 1 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 63 | 42152211-008 | FRESA PARA TURBINA REDONDA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 30 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 64 | 42152211-008 | FRESA PARA TURBINA REDONDA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 30 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 65 | 42152211-008 | FRESA PARA TURBINA REDONDA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 30 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 66 | 42151617-004 | FRESA REDONDA DE CARBURO DE TUNGSTENO - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 5 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 67 | 42151617-004 | FRESA REDONDA DE CARBURO DE TUNGSTENO - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 5 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 68 | 42151617-004 | FRESA REDONDA DE CARBURO DE TUNGSTENO - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 5 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 69 | 42294805-005 | FRESA CILINDRICA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 10 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 70 | 42291706-002 | FRESA DIAMANTADA EN FORMA DE LLAMA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 5 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 71 | 42291706-002 | FRESA DIAMANTADA EN FORMA DE LLAMA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 5 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 72 | 42291706-002 | FRESA DIAMANTADA TRONCOCONICAS - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 5 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 73 | 42291627-002 | FRESA DIAMANTADA TRONCOCONICAS - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 5 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 74 | 42181515-001 | BANDEJA METÁLICA PARA INSTRUMENTOS - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 5 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 75 | 42151627-001 | ESPEJO PARA INSPECCIÓN BUCO DENTAL - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 30 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 76 | 42151631-001 | SONDA EXPLORADORA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 30 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 77 | 42151640-001 | PINZA PARA ALGODÓN - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 30 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 78 | 42151619-001 | CUCHARITA DE BLACK CURVAS INSTRUMENTAL - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 10 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 79 | 41122403-001 | ESPATULA DE ACERO INOXIDABLE CON DOBLE PUNTA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 10 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 80 | 42152465-007 | CONDENSADOR PARA CEMENTO DOBLE PUNTA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 10 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 81 | 42151705-002 | APARATO DE LUZ HALÓGENA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 1 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 82 | 42151902-001 | CEPILLOS ROBINSON - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 30 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 83 | 42181501-001 | BAJA LENGUA PARA INSPECCIÓN - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | CAJA | No | 500 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 84 | 42171917-001 | KIT DE SALTO PARAMÉDICO - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 3 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 86 | 42192210-001 | SILLA DE RUEDAS - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 5 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 87 | 42192207-003 | TABLA RIGIDA CORTA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 2 | Inciso a del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 88 | 42192207-003 | TABLA RIGIDA LARGA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 2 | Inciso a del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 89 | 42192207-001 | CAMILLA REBATIBLE REFORZADA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 2 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 90 | 42142609-001 | JERINGAS DESCARTABLES - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 500 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 91 | 42142609-001 | JERINGAS DESCARTABLES - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | CAJA | No | 500 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 92 | 42142609-001 | JERINGAS DESCARTABLES - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | CAJA | No | 500 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 93 | 41116201-001 | TIRA DE PRUEBA DE GLUCOSA - COTIZAR POR CAJA | Unidad | CAJA | No | 5 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 94 | 41104102-004 | LANCETA PARA CONTROL DE GLUCOSA PARA EQUIPO MARCA CODEFREE - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | CAJA | No | 1.000 | Inciso a del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 95 | 42271708-004 | MASCARA FACIAL ADULTO PARA OXIGENACIÓN - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | PAQUETE | No | 10 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 96 | 42311505-002 | VENDA SEMI ELASTICA - COTIZAR POR PAQUETE | Unidad | PAQUETE | No | 20 | Inciso a del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 97 | 42311505-002 | VENDA SEMI ELASTICA - COTIZAR POR PAQUETE | Unidad | PAQUETE | No | 20 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 98 | 42181709-001 | PAPEL TERMOREACTIVO LEGADO PARA ELECTROCARDIOGRAFO - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | ROLLO | No | 50 | Inciso a del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 99 | 42181714-001 | KIT DE PERITAS DE GOMA PARA ELECTROCARDIOGRAFO - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | PAQUETE | No | 30 | Inciso a del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 100 | 42142609-001 | JERINGA DE RESINA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 5 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 101 | 42142609-001 | JERINGA DE RESINA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 10 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 102 | 42142609-001 | JERINGA DE RESINA - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 5 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 103 | 42142609-001 | JERIGA DE ÁCIDO FOSFÓRICO - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | PAQUETE | No | 90 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 104 | 60105912-001 | TEST DE RORSCHACH - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 1 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 105 | 60105912-001 | MANUAL RORSCHACH - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 1 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 106 | 60105912-001 | TEST MMPI - 2 RF - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 1 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 107 | 60105912-001 | TEST WISC 4 - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 1 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 108 | 60105912-001 | TEST DE BENDER - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 1 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 109 | 60105912-001 | TEST EVT - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 1 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 110 | 60105912-001 | TEST BATELLE - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 1 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |
| 111 | 60105912-001 | TEST CAT - A - COTIZAR POR UNIDAD | Unidad | UNIDAD | No | 1 | Inciso b del Art. 30° de la Ley N° 2051/2003 |

## RESUMEN DE LA ADJUDICACIÓN



Alonso y Testanova – Teléfono: C.T. 439 4000 Interno 2010 – Correo electrónico: ceo@pj.gov.py

| Proveedor propuesto a adjudicar | Importe propuesto a adjudicar |
|---|---|
| INDUFAR C.I.S.A. | 7.065.140 |
| EDUARDO ELIZECHE BENITEZ SAC | 35.202.000 |
| **Total propuesto a adjudicar** | **42.267.140** |

Abg. Antonio I. Fernández G.
Asesor
Corte Suprema de Justicia

Lic. ARISTIDES GERARDO AGUILAR

Lic. Nury Llanes
Directora
Dirección de Bienestar del Personal

Susana de Marco
Asistente
Dirección de Bienestar del Personal

*Abog. Víctor Hugo Arce A.*
Dirección de Asuntos Jurídicos

DRA. ECON. LUZ R. ANTÚNEZ
Directora Financiera CSJ